Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral
República de Colombia

Cubarral, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Monitorio
Radicado: 50223408900120220001200
Demandante: Heliberto López Méndez
Demandado: Lindon Jhonson Vargas Cuadros

1.-ANTECEDENTES

1. Radicada la demanda y asignada por reparto el siete (07) de marzo del 2022 se admitió.

2. El dieciocho (18) de marzo del 2022 el apoderado de la parte demandante allegó el oficio de notificación personal, sin allegar la constancia de envío.

3. El veinte (20) de mayo hogaño, el despacho profirió auto mediante el cual solicitaba a la parte demandante allegar la constancia de envío de la notificación.

4. Posteriormente, el veintiséis (26) de mayo hogaño, el apoderado de la parte demandante allegó constancia de remisión de la notificación personal, por mensaje de datos con fecha de envío dieciocho (18) de marzo del 2022.

5. El ocho (08) de junio hogaño, el despacho profirió fallo dentro del proceso de la referencia, el que fue notificado a las partes el ocho (08) de junio de la presente anualidad, al correo electrónico vargasasociados19@gmail.com y editsonbotero@gmail.com.

6. El nueve (09) de junio hogaño, el demandando allegó la contestación de la demanda.

2.-RESUELVE

Se establece que la contestación de la demanda fue presentada de manera extemporánea, por cuanto el demandado fue notificado por mensaje de datos, al correo electrónico jhonsson.vargas@yahoo.es y vargasasociados19@gmail.com el día dieciocho (18) del mes de marzo del

presente año y el escrito de contestación, fue allegado hasta el nueve (9) de junio de la presente anualidad; razón por la que no se tendrá en cuenta, ni se le dará trámite alguno al mencionado escrito, por cuanto como se dijo anteriormente, es extemporáneo y no se interpuso recurso alguno, por lo tanto la decisión del ocho (08) de junio del 2022 quedo debidamente ejecutoriada.

NOTIFIQUESE,

LYDA MARITZA MEDINA ROJAS
Juez.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

CUBARRAL- META

Cubarral, 22 de junio de 2022

La anterior providencia, queda notificada por anotación en **ESTADO N° 22** de esta misma fecha.

MARIA PAULA MENDOZA ROMERO
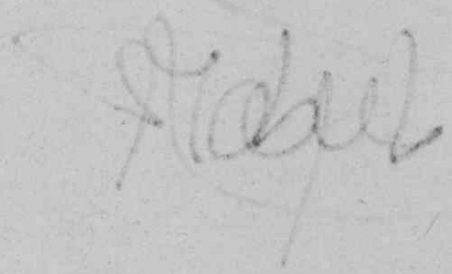
Secretaria